



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, Veintitrés (23) de octubre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHON ARLEY SOLANO VERDUGO
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00259-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor JHON ARLEY SOLANO VERDUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.745.825, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúese los dineros inembargables.

SEGUNDO: NIÉGUESE la solicitud de embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 214-13866, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De San Juan Del Cesar-La Guajira, toda vez que no se aportó certificado de libertad y tradición del mismo donde se acredite que pertenece al demandado.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$169.060.354).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez